

DECRETO N° : E-2011/2018 /

COLINA, 07 de Agosto de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1899/2018 de fecha 26 de julio de 2018 que promulga el acuerdo N° 233, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 26 de julio de 2018, se acuerda autorizar transacción extrajudicial con doña PAULINA PIZARRO VALENZUELA, por la suma de \$ 2.708.000.- (dos millones setecientos ocho mil pesos), en compensación por los daños ocasionados por un árbol que se desplomó sobre su vehículo. **2)** Memorándum N° 414/2018, de fecha 06 de Agosto 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite transacción extrajudicial de fecha 30 de julio de 2018, celebrado entre esta I. Municipalidad de Colina con doña Paulina Antonieta Pizarro Valenzuela, para dictar decreto alcaldicio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 30 de julio de 2018, suscrita entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y señora **PAULINA ANTONIETA PIZARRO VALENZUELA**.

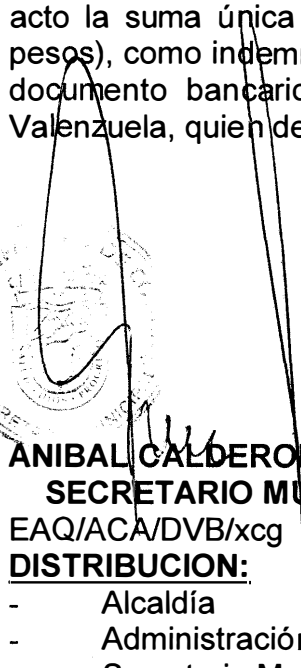
2.- La señora Pizarro Valenzuela, denuncia mediante carta dirigida al Se. Alcalde, que un árbol habría caído sobre su vehículo cuando se encontraba estacionada en calle Budi N° 84, de la comuna de Colina, causándoles ingentes daños.

3.- La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 2.708.000.- (dos millones setecientos ocho mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña Paulina Pizarro Valenzuela, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

EAQ/ACA/DVB/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

En Colina, a 30 de julio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su su Alcaldesa(S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] según consta en el Decreto Alcaldicio AP 571/2018, de fecha 22 de Marzo de 2018, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, y doña **PAULINA ANTONIETA PIZARRO VALENZUELA**, chilena, empleada, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Doña Paulina Pizarro mediante carta dirigida al Señor Alcalde, informa que un árbol habría caído sobre su vehículo cuando se encontraba estacionada en la calle Budi N° 84, de la comuna de Colina, causándole ingentes daños,

SEGUNDO: Por el presente instrumento, con el objeto de precaver un litigio de carácter judicial, con relación al hecho antes narrado, estando contestes en que el robo se debió a un suceso ajeno a la responsabilidad de la I. Municipalidad, las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

TERCERO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$2.708.000 (dos millones setecientos ocho mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña Paulina Pizarro Valenzuela, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Conforme a lo anterior, doña Paulina Pizarro, acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a toda acción de toda naturaleza que fuere, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los prejuicios declarados, que se pueda derivar de los mismo hechos, otorgando a la Municipalidad como consecuencia, el más amplio y cabal finiquito, toda vez que ha sido plenamente reparada por el cual accionar.

QUINTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

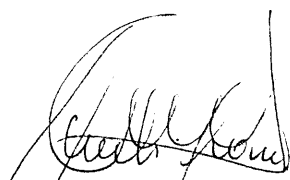
SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la transacción por Acuerdo N.º 233, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 56 de fecha 26 de julio de 2018. Sancionado mediante Decreto Alcaldicio E- 1899/2018, de fecha 26 de julio de 2018.

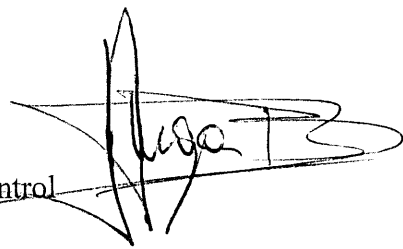


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA



PAULINA ANTONIETA PIZARRO VALENZUELA



V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

